

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 21 de Abril de 1892.

Número 91.

### ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL. — CALLE 19, NORTE.

### CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Jueves 21—San Anselmo, arz. de Cantobery, cf., y doctor; San Apolo, san Silvio.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### SECRETARIAS DE ESTADO.

###### Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos: N. 1121. Hace un nombramiento y un traslado. N. 1122. Otorga una licencia. N. 1125. Hace un nombramiento.

###### Cartera de Policía.

Acuerdo N. 12. Hace un nombramiento en reposición.

###### Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdo N. 13. Hace un nombramiento.

##### Documentos varios.

###### GOBERNACION

Registro de la Propiedad.—

###### GUERRA.

Informe.

###### MARINA

Movimiento marítimo.

###### Administración Judicial.

###### Régimen Municipal.

#### SECCION OFICIAL.

##### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

##### Cartera de Instrucción Pública

Nº 1121.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Abril de 1892.

Á propuesta del Inspector de Escuelas de Cartago,

el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar para Director de la escuela de varones de San Diego á don Rodolfo Aguilera, en reemplazo de don Jesús Meoño; y

2º—Trasladar á don Narciso de Castro, maestro de la escuela de varones de Los Ángeles, á prestar sus

servicios á la graduada de varones de la ciudad de Cartago.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 1122.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Abril de 1892.

Con vista de la solicitud presentada á esta Secretaría por la señorita Ana María Solano, maestra de la escuela de niñas del Rosario de Desamparados, en que pide licencia para separarse de su empleo por el término de un mes, con el goce de la tercera parte de su sueldo; y resultando de la certificación médico-legal, que la postulante, debido al mal estado de su salud, se encuentra en el caso del artº 12 del Reglamento de Educación Común,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Otorgar á la expresada señorita Ana María Solano la licencia que ha solicitado, y clausurar la escuela durante su ausencia.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 1125.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Abril de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para 2º Auxiliar de la Biblioteca Nacional á don Salvador Calderón, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

##### SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Policía

Nº 12.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Abril de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Ezequiel Millán para Agente de Policía del distrito de Piedras Negras del cantón de Mora, en reemplazo de don Serafín Pérez, quien ha presentado su renuncia.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

##### SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 13.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Abril de 1892.

Estando actualmente vacantes los empleos de Contador 4º y 5º de la Contaduría Mayor,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para su desempeño, respectivamente, á los señores don Toribio Mora M. y don Gerardo Montea-legre.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

##### DOCUMENTOS VARIOS.

###### Gobernación.

##### DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Alajuela á cargo de don Francisco Bendaña; su despacho llega al 16 de Marzo último.

	Tº Asiento.
José Francisco Jiménez.....	51 2916
Roberto Cortés Cortés.....	2995
Manuel Vargas Murillo.....	3249
Manuel Alfaro Vásquez.....	3335

Registro Público, 20 de Abril de 1892.

José Mº Acosta.

###### Guerra.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

Señor:

Tengo la honra de informar á U. sobre los resultados del tiro al blanco verificado en los días 7 y 8 del corriente, en el lugar llamado "La Verbena," hacienda del señor Tinoco.

El tiro se hizo con dos cañones de montaña y uno de campaña del sistema Bange. Principiamos el día siete al medio día, con el cañón de campaña, con obuses armados de espoletas de percusión y con la carga normal de 1 k., 500 de pólvora C1, contra un objeto situado á 3100 metros. El tiro quedó arreglado al tercer disparo; y después de hechos nueve con esta clase de proyectiles, emprendimos con esta pieza el tiro con proyectiles de metralla (Shrapneles) armados de espoletas de doble efecto. Al cuarto disparo el tiro quedó arreglado, y después de hechos catorce, emprendimos el tiro con la carga reducida á 0.k800; después de cuatro disparos, de los cuales dos atravesaron el blanco, emprendimos el tiro con carga de 0.k600, con la que hicimos ocho disparos.

Después principiamos á blanquear con los dos cañones de montaña, con obuses armados de espoletas de percusión y con la carga normal de 0.k400, contra un objeto situado á 2.000 metros. Después de dieciséis disparos, ocho con cada pieza, continuamos el tiro con carga de 0.k300, con la que hicimos ocho disparos, cuatro con cada pieza; redujimos la carga á 0.k200, con la que hicimos catorce tiros, y suspendimos para continuar en la noche.

A las 8 p. m., después de haber colocado señales luminosas para dar dirección á la pie-

za y para observar los puntos de caída ó de estallido de los proyectiles, emprendimos el tiro contra el objeto situado á 3100 metros, con el cañón de campaña; tiramos quince proyectiles, cinco de percusión y diez de duración, de los cuales hemos podido observar el estallido de la mayor parte de ellos.

Los oficiales y sargentos han podido darse cuenta de la manera de ejecutar esta especie de tiro y de la facilidad con que se puede observar de noche el estallido de los proyectiles, lo mismo que el lugar donde caen ó estallan; eso por el sistema de observación llamado de cruzamiento por medio de señales luminosas.

Al día siguiente por la mañana, nos fuimos á un lugar á propósito, donde hemos hecho experimentos con dinamita: hicimos volar un montón de piedras gruesas y tumbamos un árbol de 0.40m. de diámetro próximamente, colocando dos cartuchos de dinamita en la parte inferior de dicho árbol y haciéndolos estallar.

Estos pequeños experimentos, unidos á los conocimientos teóricos que poseen mis discípulos, son más que suficientes para que ellos puedan emplear, con provecho, en cualquiera circunstancia, esta materia explosiva.

Hacia las 11—30 a. m. continuamos en presencia del Comandante de esta Plaza, del Comandante del Cuartel Principal y del Sargento Mayor don Manuel Borbón, los experimentos hechos la víspera. Hicimos tirar sucesivamente las tres piezas: la de campaña, contra el objeto situado á 3.100 metros y las de montaña contra el situado á 2.000 metros; 1º con proyectiles armados de espoletas de percusión, y carga normal de 1º 500 para el de campaña y 0º 400 para los de montaña; 2º con cargas reducidas á 0º 800 para el de campaña y 0º 300 para los últimos; 3º con carga de 0º 600 para el primero y 0º 200 para los últimos; y por último con carga de 0º 400 para el de campaña.

En seguida emprendimos el tiro de duración con los tres cañones citados, contra los objetos respectivamente citados antes; y después los cañones de montaña han dirigido su tiro contra el blanco del de campaña, (3100 metros) apuntando con ayuda del nivel y sirviéndose de puntos de mira auxiliares; por fin hemos ejecutado un tiro indirecto, colocando las 3 piezas en una especie de barranco, de tal modo que ni los apuntadores ni los Jefes de piezas podían ver los objetos contra los cuales disparaban. Hacia las 2 y media de la tarde hemos concluido nuestro tiro, después de haber arrojado 217 proyectiles por todo.

Los ejercicios se han ejecutado conforme á las reglas del Manual y tablas de Tiro, y me es grato poder decir á U., señor Secretario, que los resultados obtenidos no pueden ser mejores. Los oficiales y sargentos, bajo mi dirección, así como las personas que asistieron á los ejercicios, han podido convencerse de que las reglas de dicho Manual que se refieren á la puntería y tiro de los cañones Bange en todos los casos que pueden presentarse en campaña, así como las reglas de las distintas tablas de tiro, con varias cargas, son enteramente exactas y que de hoy en adelante se puede con toda seguridad, una vez conocida la distancia del objeto, emprender cualquiera especie de tiro con cualquiera carga, basándose en las indicaciones del Manual y empleando los datos de dichas tablas.

Este difícil problema, por el cual he luchado durante algún tiempo, se encuentra por fin resuelto.

El personal de oficiales, sargentos y soldados se han comportado muy bien.

A las 5 de la tarde hemos regresado á la capital, después de haber recibido una hospitalidad verdaderamente digna de elogio de parte del Señor don Cruz Mora, Mandador del Señor Tinoco.

El material no ha sufrido y se encuentra en buen estado.

Soy del señor Secretario de Estado muy atento y seguro servidor.

ARISTIDES ROMAIN.

San José, 13 de Abril de 1892.

## Marina.

## Movimiento Marítimo.

## TELEGRAMA de PUNTARENAS.

19 de Abril.

Hoy á las 1.30 p. m. zarpó para Panamá el vapor "City of Panamá," despachado por la Compañía de Agencias. Pasajeros: Julio Kriefrih. Carga: 1446 sacos café, 3 bultos caucho, 2 sacos y un paquete correspondencia.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

## Provincia de San José.

Los señores Vicente Carmona, artesano, soltero, Juan Francisco Echeverría, casado, ingeniero, Federico Medcalf, viudo, ingeniero, súbdito inglés, Gorge Hoppe, alemán, soltero, tenedor de libros, Ricardo Echeverría, ingeniero, soltero, Cecil Sharpe, viudo, inglés, comerciante, Alfonso Benavidez, soltero, artesano y Alberto Gallegos, soltero, pasante de abogado, todos mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, se han presentado ante esta autoridad denunciando hasta cuatro mil hectáreas, quinientas para cada uno de los presentados, de un terreno baldío situado en la comarca de Limón, entre los siguientes linderos: Norte, el río Toro; Sur, terrenos baldíos; Este, río Moín; y Oeste, el mismo río Toro.

Lo que se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, lo manifiesten así ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo contencioso administrativo. San José, 12 de Abril de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3v.—2

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que practicada la medida de un terreno baldío que con fecha trece de Enero del año mil ochocientos noventa y uno fué denunciado en cantidad hasta de cuarenta mil hectáreas por don Gerardo Guillermo Camphius, como apoderado de The River Plate Trust Loan and Agency Company Limited de Londres, resultó contener solamente catorce mil setecientas hectáreas dentro de los siguientes linderos: por el Norte, río Reventazón en medio, terrenos de los señores Minor Cooper Keith y George Müller; por el Sur, tierras baldías, río Pacuare en medio, y terrenos denunciados por los señores Doctor Keith y León García; por el Este, tierras baldías; y por el Oeste, río Reventazón en parte, y en parte el río Pacuare, que por este rumbo se interna al terreno medido y lo atraviesa.

Tal terreno se encuentra, como se dijo en la publicación que oportunamente se hizo del denuncia, en jurisdicción de Cartago una parte y la otra en jurisdicción de Limón; y no siendo exactamente los mismos linderos puestos en el denuncia los resultantes de la medida, se ha ordenado esta nueva publicación haciendo constar éstos, para que las personas que algún derecho tuvieren que reclamar, se presenten verificándolo ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 8 de Abril de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3. v. 3.

Luis Arroyo Otárola, Alcalde primero del cantón de San José.

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Francisco Marín Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro del mismo cantón, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: terreno sembrado de café, situado en "Río Macho", distrito sétimo de este cantón, constante de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, entre estos linderos: Norte, propiedad de Pedro Araya; Sur, propiedad de la sucesión de Juan Marín; Este, calle en medio, propiedad de Manuel Zúñiga; y Oeste, la misma propiedad de la sucesión de Juan Marín dicha. No tiene cargas reales. Vale próximamente ciento cincuenta pesos; y la hubo durante su matrimonio con Josefa Casante Mora, mayor de edad, de oficio doméstica y del mismo vecindario, por compra al señor Carmen Sánchez.

El señor Marín hace la solicitud en nombre de la sociedad conyugal dicha.

Señalo treinta días de término á las personas que tengan derechos que deducir en la mencionada finca, para que se presenten á reclamarlos; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Alcaldía primera. San José, 16 de Abril de 1892.

LUIS ARROYO O.

3.—3. J. Ismael Gavita,  
Srío.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor José Rojas Sequeira, mayor de edad, soltero, profesor de dibujo y de este vecindario, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en el punto llamado "Paquera", distrito segundo del cantón único de Puntarenas y limitado por el Norte, Sur y Oeste con terrenos baldíos, y por el Este con terrenos denunciados por don Faustino Montes de Oca.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 12 de Abril de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3—1

## Provincia de Cartago.

Las señoras María y María de Jesús Quezada Sánchez, mayores de edad, solteras la primera, casada la segunda, ambas de oficios domésticos y de este vecindario, solicitan información para justificar la posesión que tienen en una casa pared de adobe, madera redonda, que con sus dependencias mide ocho metros de largo y tres de ancho, ubicada en un solar situado en el barrio de San Nicolás, distrito 5º, cantón 1º de esta provincia, que linda: Norte, propiedad de Cayetano Sánchez; Sur, ídem de Lorenzo Arias, calle en medio; Este, ídem de Nereo González, y Oeste, ídem de Ramón Obando, calle en medio. El inmueble lo adquirieron por iguales partes por herencia de su señora madre María de los Angeles Sánchez. Y está libre de gravamen y vale cien pesos, y se publica este edicto, para que las personas que tengan algún derecho, lo ejerciten dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 2 de Abril de 1892.

VALERIO MORúa.

Pablo Pereira F. Morúa.

3 2

Á las 12 del día 28 de Mayo próximo, se rematará en el mejor postor en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: terreno constante de 49 manzanas, equivalentes á 34 hectáreas, 24 áreas, 59 centiáreas y 4 decímetros cuadrados, tierra en su mayor parte quebrada, situado en el cuartel de San Francisco, distrito 6º de este cantón; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 125, folio 205, bajo el número 6.901, Oriental, inscripción número 1, valorada en \$ 600. Está libre de gravámenes. Pertenece á la mortuoria de los conyuges señor don Ramón Gómez Elizondo y doña Mercedes Elizondo Villar; y se vende á solicitud del albacea para el pago de costas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª Instancia civil de la provincia de Cartago, 18 de Abril de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guzmán,  
Srío.

3 v.—1

El señor Jacinto Astorga y Montoya, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho pidiendo título posesorio de los inmuebles siguientes: dos potreros situados en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón; el primero, que linda: Norte, propiedad de Vidal Aguilar; Sur, calle en medio, ídem de Manuel Carrión; Este, calle en medio, ídem de la sucesión de Rosario Olivares; y Oeste, ídem de la sucesión de Carmen Sánchez, consta de 62 áreas, 90 centiáreas y 6 decímetros cuadrados; adquirida por compra al señor Remuando Astorga, y vale cien pesos. El segundo está situado en "Avance," distrito y cantón citados, lindante: Norte, propiedad del vecindario del barrio de San Nicolás, es decir, tierra de comunidad de dicho barrio; Sur, ídem de José María Quesada; Este, ídem del vecindario del barrio de San Nicolás citado, lo mismo que al Oeste, con la única diferencia de que por este rumbo hay calle en medio; constante de 13 hectáreas, 83 y media áreas, adquirido también por compra al señor Remuando Astorga y va-

los cuatrocientos pesos; ambos inmuebles están libres de gravámenes. Con treinta días de término cito á las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos, para que se presenten á deducir sus derechos.

Juzgado de primera instancia de la Provincia de Cartago. 16 de Abril de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,  
Pro-Srío.

3—1

## Provincia de Alajuela.

Á las 12 m. del 9 de Mayo próximo venidero, se rematará al mejor postor, en la puerta exterior de esta oficina, una finca consistente en un terreno de 39 hectáreas, 13 áreas, 81 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, de superficie en su mayor parte desigual, en parte cubierto de bosques, en parte cultivado de pasto, en parte de caña de azúcar y en parte dedicado á la siembra de granos, situado en el barrio de Piedades de este cantón, y limitado por el Norte con propiedad de Rosario Cruz y Rafaela Ureña; por el Sur, con ídem del mismo Rafael Ureña, con calle de entrada en medio, y con ídem de Justa Hernández, con el río de La Barranca en medio; por el Este, con ídem de Rosario Cruz con el río San Pedro en medio, y con ídem de Rafael Ureña, con la quebrada Macho en medio; y por el Oeste, con ídem de José Monje, José Gertrudis Rodríguez y José Espírítu Hernández, con calle en medio. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, bajo el número 7.144; está avaluada en \$ 800.00 y se vende por deudas de este Juzgado en el juicio ejecutivo seguido por Jesús Jiménez contra la sucesión de Valerio Ureña. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado de 1ª Instancia del circuito judicial de San Ramón, 9 de Abril de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,  
Srío.

3 3

A las doce del día nueve de Mayo próximo entrante, se ha de rematar en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad, y en el mejor postor, la finca siguiente: casa de habitación, sita en la segunda manzana al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, lindante: al Norte, con propiedad de Benita González; al Sur, calle pública de por medio, con ídem de Ismael y Enrique Chaverri; al Este, con casa y solar de Doña María Castro; y al Oeste, con propiedad de la sucesión del Señor Manuel Villalobos. Mide nueve metros, noventa y siete milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo poco más ó menos; constante de dos piezas, un corredor, un cuarto y la cocina. No está inscrita en el Registro Público.

Esta finca pertenece á don José de Jesús Ramos Ugaldé y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al señor Félix Villalobos; está valorada en quinientos pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra; que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alcaldía segunda de la provincia de Alajuela, 11 de Abril de 1892.

RODOLFO ROJAS.  
Anselmo Calero,  
Srío.

3—2

Con noventa días que principiaron á correr el quince de Enero del corriente año, cito y emplazo á los herederos, legatarios ó interesados en la mortuoria de los señores Fermín Morales Rojas, Rafaela Alpizar Vargas, María Josefa Bolaños Alpizar y Dominga Segura Rojas, que fueron mayores de edad y vecinos de San Antonio de esta ciudad, agricultor y viudo el varón, casadas y de oficios domésticos las mujeres, para que en el término indicado, se presenten en este despacho á hacer valer los derechos que tengan; advirtiéndoles que de no hacerlo así, pasará la herencia á quien corresponda. Este es segundo edicto.

Alcaldía primera de Alajuela, 18 de Abril de 1892.

RODOLFO ROJAS.

Anselmo Calero,  
Srío.

Por primera vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Ramón González Larín, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, para que dentro de noventa días se presenten á deducir sus derechos ante esta autoridad; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondiere. Don Eusebio Soto Sabero, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, nombrado albacea provisional, pres-

tó el juramento legal y tomó posesión de su cargo á las doce y tres cuartos de este día.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 8 de Abril de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,  
Srío.

## Provincia de Heredia.

Eulogio Fonseca González, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Jesús Argüello, de único apellido, mayor de cincuenta años, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria por más de cuarenta años, de la finca que se describe así: Casa junto con el solar en que está ubicada, constante como de dieciocho varas de frente, la casa, ó sea como quince metros, cuarenta y ocho milímetros de fondo; y el solar, constante como de tres áreas, setenta y siete centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados; se compone la casa, que es de construcción de adobes, madera de cuadro y cubierta con teja de barro, de una sala, dos cuartos y cocina; lindando la finca descrita: al Norte, propiedad de Yanuaría Arce; al Sur, ídem de Joaquín González, calle pública en medio; Este, ídem de Lorenzo León, calle pública en medio; y Oeste, ídem de los herederos de Gregorio Argüello. Hubo dicha finca: el terreno por compra al señor Rafael Ramírez, finado, y la casa, por haberla construido á sus expensas; no tiene gravamen ni servidumbre y la estima en doscientos pesos. La finca descrita está situada en la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia. En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos, dentro de treinta días, término que la ley señala.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo, á las 2 de la tarde del día 18 de Abril de 1892.

EULOGIO FONSECA.

Andrés Brenes F.,  
Srío.

3 v.—2

## Provincia de Guanacaste.

A las doce del día treinta del presente mes de Abril, se rematará en este despacho y en el mejor postor, el lote de terreno siguiente: dos hectáreas, noventa y siete áreas, cincuenta y una centiáreas y treinta decímetros cuadrados, situado en la legua del Sur, distrito y cantón primeros de Liberia, capital de la provincia de Guanacaste. La legua del Sur antes dicha está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos, folio trescientos nueve, finca número tres mil doscientos ochenta y uno, inscripción número uno. El terreno linda: Norte, terreno del Norte y río de Liberia en medio; Sur, camino en medio, con potrero de don Manuel Antonio Carrillo y terreno desocupado de la misma legua; Este, con potrero del Dr. don Toribio Rojas; y por el Oeste, con potrero de don Rafael Rivera, camino en medio; cuyo terreno está valorado á dos pesos manzana y se vende á solicitud de la señora Concepción Cabrera de Pérez, y de orden del Municipio de este cantón, que es á quien pertenece dicha legua del Sur. Quien quisiere hacer postura, ocurra; que se le admitirá, siendo arreglada.

Alcaldía segunda de Liberia, provincia de Guanacaste, 5 de Abril de 1892.

JOSÉ ZELEDÓN.

Franco Salguera G.,  
Srío.

3 2

Pío Muñoz y Rojas, Juez del Crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Nicolás Calero, contra quien con fecha siete del corriente he dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste.—Liberia, á las doce del día siete de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Con presencia de los arts. 730 y 840 parte III del Código General, y 7º de la ley de dos de Julio de 1887, declarase haber lugar á formación de causa contra Nicolás Calero por el delito de lesiones menos graves causadas á Paulino Ortega; reduzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al alcalde de las Cárceles para lo de su cargo." En consecuencia prevengo al reo ausente Nicolás Calero se presente en las Cárceles de esta ciudad dentro del perentorio

rio término de nueve días, apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz a la ley, y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicarme el lugar donde se oculta.

Judicatura del crimen de la provincia de Guanacaste. Liberia, 9 de Abril de 1892.

Pio Muñoz.

Carlos Garnier B.,  
Srio.

**Comarca de Puntarenas.**

Por segunda vez y con noventa días de término, cito y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a los bienes de los señores Jesús Herrera y Carvajal y Petronila Herrera y González, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda y ambos del vecindario de Esparta, para que en el término indicado, que empezó a correr desde el cuatro de Enero del corriente año, se presenten en este juzgado a legalizar sus derechos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas, 19 de Abril de 1892.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda,  
Srio.

**Depósitos judiciales.**

CUADRO del movimiento de depósitos judiciales habido en el Juzgado 1º civil de esta provincia durante el mes de Enero de 1892.

1892	Giro número	DEBE.
Enero 1º	Saldo en caja del mes anterior	\$ 37,722-87
5	Depósito hecho por don Gordiano Morales para responder a embargo contra Clemente Valverde nº.....	4572 80-00
5	Depositos por Juan Rodríguez para responder a pensiones alimenticias en mortal de don Remigio Rodríguez.....	4574 460-00
9	Depósito hecho por Ramon Calvo para responder a mortal de Manuel del mismo apellido.....	4582 350-00
12	Depositos por Francisco Vargas B. para responder a remate de una finca en la mortal de Francisca Carrasco.....	4588 1545-00
12	Depósito hecho por Pedro Barboza para responder a costas en juicio con Miguel Valverde.....	4590 70-00
14	Depositos por don Antonio Giustiniani para responder a secuestro de don Ezequiel Jiménez.....	4592 200-00
16	Depósito hecho por Felix Rivera para responder a embargo que contra el pidió Maurilio Bonilla.....	4595 44-35
16	Depositos por don Isidro Sandoval y don Tobías Solís para responder a mortal de Guillerma C. de Mora.....	4599 484-29
29	Depósito hecho por don Antonio Giustiniani para responder a ampliaciones de embargo contra don Ezequiel Jiménez.....	4617 400-00
		\$ 47,334-52
1	Cambiado para entregar una parte a Ramón Calvo y el resto depositado a la orden de este Juzgado para responder a mortuoria de Manuel Calvo nº.....	4542 \$ 500-00
9	Endosado a don Cleto Monestel, como depósito hecho en la mortuoria de don Pio Castro.....	4544 300-00
11	Endosado y entregado a don Victor Orozco, como depósito hecho por don Gordiano Morales para responder a embargo contra Clemente Valverde.....	4572 80-00

12	Endosado y entregado a Concepción Rojas, en concepto de albacea de la mortuoria de Toribio Mena y Antonia Rojas.....	3797 154-35
18	Endosado, entregado a don Octavio Quesada por recomendación de Coronado & Hª.....	4412 95-95
23	Endosado y entregado a don Rafael Gutiérrez por recomendación de don Maurilio Bonilla.....	4598 44-35
	Suma.....	\$ 1174-65
	Saldo al siguiente mes.....	40159-86
	Suma igual.....	\$ 47334-52

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, Febrero 13 de 1892.

LUIS VARGAS B.  
Srio.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**LICITACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto por la Corporación Municipal de este Cantón, se convocan licitadores para la formación de un parque en la Plaza Pral. de esta Ciudad.

El contratista deberá acompañar a su propuesta un plano de la forma que proyecta dar al Parque. Este plano deberá contener una calle en contorno del Parque y otra en contorno de la pila del centro, de las mismas dimensiones que las de igual género en el Parque Central de San José; dos calles que lo crucen diagonalmente en toda su extensión, y las más que se considere convenientes al ornato y a la circulación de la gente.

Correrá por cuenta del contratista todo el trabajo de delimitación, nivelación, rellenos y siembros.

Las calles deberán nivelarse de manera que presten fácil salida a las aguas, y serán cubiertas de una capa de arenón cuyo espesor no baje de cuatro pulgadas inglesas.

El trabajo deberá estar enteramente concluido lo más tarde dentro de tres meses después de aceptada la propuesta y firmado el contrato respectivo.

El pago se hará una vez recibido el trabajo entera satisfacción de la persona a quien esta Gobernación comisione para su recibo.

Las propuestas serán dirigidas a esta oficina en pliego cerrado con una inscripcón que diga: "Propuesta hechura de Parque en la Plaza Pral.," y se admitirán hasta el día 10 de Mayo próximo, fecha en que serán abiertas y aceptada la más favorable.

Gobernación de la Provincia de Alajuela, 13 de Abril de 1892.

J. R. CHAMORRO.

**ORDEN DE POLICÍA.**

Siendo ya tiempo para proceder al arreglo de los desagües que están a un lado y otro de los caminos del centro y distritos de este cantón, se previene a los dueños de propiedades respectivas, que dentro de un mes, a contar de esta fecha en adelante, deben tener en perfecto aseo los expresados desagües. A los propietarios del centro se hace saber también: que están en la obligación de refaccionar las aceras del frente de sus casas; y los que no las tengan, de componer la parte de calle correspondiente; esto también dentro de un mes. El aseo e higiene de la población demanda que debe recogerse las basuras de las calles y hacerse desaparecer, por los medios convenientes, los pantanos de los solares, en los que los haya; los cuales deben estar con la mayor limpieza, que así se evitara ciertas enfermedades epidémicas que de cuando en cuando osan afligir nuestros ánimos.

Se previene igualmente a los vecinos de esta ciudad, dueños de casas y solares contiguos a calles donde haya que empedar, que dentro de un mes, a más tardar, deben tener lista la piedra necesaria en el lugar conveniente. La Policía impondrá las multas respectivas a todos los morosos en el cumplimiento de la presente orden.

Agencia Principal de Policía. Heredia, 5 de Abril de 1892.

JUAN BTA. SÁENZ.

**Aviso.**

De mañana en adelante, a contar ocho días, desempeñará la Medicina del Pueblo de esta provincia el doctor don J. Eduardo Pinto, en reemplazo del propietario doctor don Nazario Toledo, a quien se concedió permiso para separarse de ese puesto por el tiempo indicado.

Gobernación de la provincia de San José, 16 de Abril de 1892.

**AVISO DE POLICIA.**

Aproximándose la estación lluviosa, y para que con el libre curso de las aguas fluviales no se perjudique la composición de caminos hecha, se previene a los propietarios de este cantón que dentro del término de ocho días deben tener refaccionados los desagües que existen en sus pertenencias, a orilla de las calles públicas; bajo la pena de ley y satisfacer el costo que la policía haga en dichos trabajos.

Jefatura Política de la villa de Santa Bárbara, 4 de Abril de 1892.

MIGUEL ARIAS.

3 1.

**AVISO.**

Se suplica a las autoridades de Policía de la República, y aún a los particulares, que si tienen noticia del paradero del francés Louis Brun, se sirvan manifestarlo en este despacho, pues se pide informes de él del exterior.

Igualmente se agradecerá cualquier dato a este respecto.

Agencia principal de policía de San José, 9 de Abril de 1892.

Grego Fuentes G.

**AVISO.**

En las fechas que a continuación se expresan, han sido depositados, en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

- Marzo 1º—Un buey sardo, colorado, regular tamaño, emperillado, cuernos al tiro, señalado en ambas orejas y marcado.
- 7.—Un caballo azulejo, pequeño, crin recortada y con una marca confusa.

Las personas que se consideren con derecho a dichos animales, ocurran a legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política. La Unión, 29 de Marzo de 1892.

Juan V. Setienc.

**AVISO.**

Por última vez se previene a los vecinos de esta capital, que si dentro del término de dos meses no proceden a reparar las aceras de sus casas que se hallen en mal estado, serán penados conforme lo previene la ley respectiva.

Agencia Principal de Policía de San José, 15 de Marzo de 1892.

Grego Fuentes.

**ORDEN.**

Se previene a todos los dueños de establecimientos de industria y comercio en este cantón, cuyas patentes vencen el día último del corriente mes, ocurran a la Tesorería Municipal respectiva, dentro de los primeros quince días del mes de Abril próximo, a satisfacer los impuestos correspondientes al segundo trimestre del año en curso, a efecto de renovarlas. Los que no lo verifiquen en el término fijado, quedarán incurso en las penas que la ley señala.

Jefatura Política de Goicoechea. Guadalupe, 15 de Marzo de 1892.

MÁXIMO ZELEDÓN.

**ANUNCIOS.**

**SE AVISA**

A algunos maestros de la provincia que lo que deben remitir el 23 de cada mes, con el Vº Bº del Presidente de la respectiva Junta, es ÚNICAMENTE la constancia de sus servicios durante el mes, contado desde el 23 del anterior y los demás datos referentes a la asistencia de los alumnos, el último del mes, ó el primero del siguiente, para recibir el giro.

Además, muchos registros han venido en este mes careciendo de algunos datos, y la ASISTENCIA MEDIA mal calculada. Ésta se saca sumando EL NÚMERO DE NIÑOS que han concurrido en los diferentes días lectivos, y dividiendo LA SUMA POR EL MISMO NÚMERO DE DÍAS.

En lo sucesivo, todo registro mal calculado ó que carezca de algún dato, será rechazado.

Inspección de Escuelas. Alajuela, 31 de Marzo de 1892.

El Inspector,

F. F. NORIEGA.

**LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.**

PREMIO MAYOR: \$10,000.

Sorteo para el 24 de Abril de 1892.

\$ 17,000 EN PREMIOS.

1	Premio de .....	\$ 10,000
1	id. de .....	1,000
2	id. de \$ 500.....	1,000
5	id. de „ 200.....	1,000
10	id. de „ 100.....	1,000
20	id. de „ 50.....	1,000
75	id. de „ 20.....	1,500
10	Aproximaciones de \$ 50.....	500

Igual \$ 17,000

CADA BILLETE VALE \$ 2. 00

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con 10 0/0 de descuento en las compras no menores de 25 billetes.

San José, 24 de Marzo de 1892.

C. MORA A.  
Srio.

Antonio Segura h,

Notario Público y Pasante de Abogado.

Oficina: ciudad de Alajuela, calle de Soto, nº 33.

**AL PUBLICO.**

Del quince del presente en adelante, el precio del tabaco iztepeque de 2ª clase será el de \$ 2.00 por kilo, en vez de \$ 2.25 a que actualmente se realiza.

Administración General de licores y tabacos. San José, 10 de Febrero de 1892.

# BALANCE GENERAL

de los valores existentes de la MUNICIPALIDAD de esta provincia, del dinero en caja, etc., como de las deudas activas y pasivas de la misma, formado el 31 de Diciembre de 1891.

ACTIVO.			PASIVO.				
DEUDORES POR CUENTAS.			ACREEDORES POR CUENTAS.				
Consejo de Pavas, saldo á su cargo.....	\$	22684-66	Antonio Cruz, saldo á su favor.....	\$	1759-14		
Planos de San José, " " " ".....		962-01	Supremo Gobierno, " " " ".....		6569-25		
Arriendo de Pavas, " " " ".....		62-96	Municipalidad				
Cuentas corrientes, " " " ".....		2135-42	Id. Desamparados, saldo á su favor.....		171-88		
Cementerios públicos, " " " ".....		6078-25	Id. Curridabat " " " ".....		9610-90		
Rep. calle de la Sabana, " " " ".....		700-15	Id. Aserí, " " " ".....		8333-21		
Jesús Alfaro, " " " ".....		500-00	Id. Mora, " " " ".....		334-51		
M. Valenzuela, " " " ".....		1692-55	Bernardo Soto A., " " " ".....		9224-78		
Ed. del Fondo, " " " ".....		11495-43	Tesoro Nacional, Cuenta macadam, " " " ".....		39238-01		
Rep. Rastro, " " " ".....		1045-20	Fiestas cívicas de 1891, " " " ".....		3873-41		
Caminos, " " " ".....		25761-72	Puente Arias, " " " ".....		500-00		
Puente María Aguilar, " " " ".....		2837-20	Supremo Gobierno su cuenta de caminos " " " ".....		25975-95		
Diferencia varios, " " " ".....		347-39			\$	105657-04	
		\$	76302-94				
BIENES RAÍCES.			VALES Á PAGAR.				
Importe de los valores existentes según avalúo hecho.....			993748-07	Monto de los papeles que existen en circulación á cargo del Municipio.....		1241-75	
CAJA.							
Efectivo en caja según arqueo practicado en esa fecha.....			6274-39				
VALES Á RECIBIR.							
Importe de los que hay á cuenta de varias personas y á favor de la Municipalidad.....			2851-40				
Suma del activo.....			\$	1079176-80	Suma del pasivo.....	\$	106898-79

## RESULTADO.

ACTIVO.			PASIVO.				
Deudores por cuentas.....		\$	76302-94	Acreedores por cuentas.....	\$	105657-04	
Bienes raíces.....			993748-07	Vales á pagar.....		1241-75	
Caja.....			6274-39	Capital líquido.....		972278-01	
Vales á recibir.....			2851-40				
			\$	1079176-80		\$	1079176-80

Contabilidad Municipal de San José.—31 de Diciembre de 1891.

J. A. Quirós.

## PROVINCIA DE CARTAGO.

Registro de Policía del Cantón de la Unión.

CUADRO de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Marzo de 1892.

NOMBRES.	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Penal impuesta.	Fecha del juzgamiento.
Napoleón Burgos.....	25	Casado.	Jornalero.	Costarricense.	La Unión.	Embriaguez y riña.	Multa. \$ 2-00	Marzo. 7
Gerardo Abarea Pérez.....	22	Soltero.	"	"	"	" " "	2-00	" 8
Macario Villalobos Amador.....	22	"	"	"	"	" y desobediencia.	2-00	" "
Abraham Cubero Frutos.....	26	"	Agricultor.	"	Concepción.	Portación de arma.	10-00	" 19
José Guevara.....	20	"	"	"	"	" " "	10-00	" "
Jesús Salas Cordero.....	22	"	"	"	"	" " "	10-00	" "
Jesús Ovárez.....	19	"	Jornalero.	"	"	" " "	10-00	" 20
Isabel Dárrn.....	25	"	"	"	"	" " "	3-00	" "

Jefatura Política de la Unión, 12 de Abril de 1892.

JUAN V. SEBIANE.